



004-2025257708

RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 06 de junio de 2025



VISTOS:

El Oficio N°001-2025-CG/GRSM.-CC-MCVS.CAT, del Jefe de Comisión de la Gerencia Regional de Control de San Martín - Contraloría General de la República.

El Informe Legal N°027-2025-QIA, del Abg. Queistin Inga Arce.

El Informe Técnico N°035-2025-FESZ, del Ing. Francisco Ever Sandoval Zubiarte, Coordinador para situaciones adversas de obra.

El Informe N°036-2025-CIRR, del Ing. Clever Ivan Rimarachin Ramírez, Especialista en Liquidaciones Técnicas.

El Informe N°0674-2025/GRSM/PEAM/GEIN, del Ing. Segundo Eloy Granda Jiménez, Director de Infraestructura.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°464-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso al puente Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda del Río Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – San Martín"*, con CUI N°2223939, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata; el mismo que con Resolución Gerencial N°084-2022-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 17 de marzo del 2022, modifica el Presupuesto del citado Expediente Técnico, siendo el nuevo presupuesto la suma de S/71'487,745.56 (Setenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 56/100 Soles).



Que, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Vial Motilones, con fecha 15 de junio de 2022, suscribieron el Contrato N°013-2022-GRSM-PEAM-01.00, para la ejecución del Saldo de Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"* con CUI N°2223939, por un monto de S/ 62'750,000.00 (Sesenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 450 días calendario.



Que, con fecha 14 de setiembre de 2023, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Supervisor Motilones, suscribieron el Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, para la Supervisión del Saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Río Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"* con CUI N°2223939, por un monto de S/980,745.65 (Novecientos ochenta mil setecientos cuarenta y cinco con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de la citada consultoría de obra de 125 días calendario.



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

Que, mediante Resolución Gerencial N°243-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 28 de mayo de 2025, se aprobó la Liquidación del Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Supervisor Motilones, supervisor del Saldo de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”* con CUI N°2223939, con un costo total de supervisión de S/4'099,430.85 (Cuatro millones noventa y nueve mil cuatrocientos treinta con 85/100 soles) y un saldo a favor del Contratista de S/91,305.70 (Noventa y Un Mil Trescientos Cinco con 70/100 soles).

Que, con Oficio N°001-2025-CG/GRSM.-CC-MCVS.CAT, el Jefe de Comisión de la Gerencia Regional de Control de San Martín - Contraloría General de la República, comunica a esta Gerencia General el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N°001-2025-CG/GRSM-SCC-MCVS.CAT, relacionado al Saldo de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”* con CUI N°2223939, identificando como situación adversa lo siguiente: La evidencia utilizada por la entidad para tomar acciones ante la situación adversa N°1 del Hito de Control N°8, es discordante con la versión del especialista en obras de arte y drenaje y de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; hecho que puede tergiversar el saldo económico de la liquidación del contrato de supervisión; lo cual amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la adecuada estimación de la liquidación de consultoría del citado Saldo de Obra.

Que, mediante Informe Legal N°027-2025-QIA, el Abg. Queistin Inga Arce, respecto al Oficio N°001-2025-CG/GRSM.-CC-MCVS.CAT, el Jefe de Comisión de la Gerencia Regional de Control de San Martín - Contraloría General de la República, entre otros aspectos, manifiesta al Director de Infraestructura, lo siguiente:

- Mediante Oficio N°001-2025-CG/GRSM-CC-MCVS.CAT de 27 de mayo de 2025, se comunica el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N°001-2025-CG/GRSM-SCC-MCVS.CAT, identificando como situación adversa lo siguiente: La evidencia utilizada por la entidad para tomar acciones ante la situación adversa N°1 del Hito de Control N°8, es discordante con la versión del especialista en obras de arte y drenaje y de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; hecho que puede tergiversar el saldo Económico de la liquidación del contrato de supervisión; en otras palabras, el órgano de control no está de acuerdo con la penalidad aplicada.

Sobre las otras penalidades

- El numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento establece que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG



para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

- Asimismo, acorde con la Opinión N° 77-2023/DTN, se indicó que: *“(...) para la aplicación de las “otras penalidades” que regula el artículo 163 del Reglamento, se requiere que aquéllas hayan sido establecidas debidamente en los documentos del procedimiento de selección, tal como establece dicho artículo; de lo contrario, durante la ejecución contractual, una Entidad no podría aplicar otras sanciones al contratista (salvo la penalidad por mora, cuando corresponda), al no haberlas establecido como otras penalidades en los documentos del procedimiento de selección.”*
- Como puede apreciarse, estas penalidades debían incluir: (i) los supuestos de aplicación de penalidad; (ii) la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto; y, (iii) el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, siendo tales requisitos necesarios para la aplicación de dicha penalidad.
- Aunado a ello, de conformidad con el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento, *“La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”*. Concordante a ello, el numeral 163.2. del artículo 163, señala que, *“Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora”*.
- Siendo ello así, las otras penalidades pueden alcanzar como máximo el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Concluyendo:

- En el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N°001-2025-CG/GRSM-SCC-MCVS.CAT se ha identificado que la penalidad aplicada por la Entidad al Consorcio Supervisor Motilones por la ausencia del especialista en obras de arte y drenaje por los días 4 y 23 de enero de 2024, prevista en el numeral 2 del cuadro de “otras penalidades” de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, relacionada a la situación adversa N°1 del Informe de Hito de Control N°4689-2024-CG/GRSM-SCC1 no se ajustaría con precisión a la realidad, repercutiendo con ello la estimación final de la liquidación del contrato de supervisión.
- De la valoración conjunta y razonada de las documentales citadas por la Comisión de Control en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N°001-2025-CG/GRSM-SCC-MCVS.CAT, desvirtúan la presencia física del especialista en “Obras de arte y drenaje” en el saldo de la obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal: Buenos Aires – Santa Catalina (acceso Puente Motilones) – Flor de Mayo, Margen izquierda, distrito y provincia de Moyobamba – región San Martín”* con CUI 2223939, durante el periodo de cuestionamiento del 20-12-2023 al 19-02-2024; máxime, si este personal, afirma haber estado como residente de obra a tiempo completo desde el 20-12-2023 hasta el 03-03-2024, en la obra *“Creación del puente carrozable de la localidad de Pacaypite, distrito de Jepelacio – Moyobamba – San Martín”*, por lo tanto, la penalidad





RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

aplicada debe ser recalculada e incorporada a la liquidación de obra, a efectos de poder mitigar la situación adversa.

Recomendando:

- Remítase lo actuado al Ing. Francisco Ever Sandoval Zubieta quien solicitó la opinión legal, a fin que prosiga con las conclusiones y recomendaciones antes arribadas, en coordinación con el personal de liquidaciones de la Entidad.
- Remítase copia del presente al personal de liquidaciones a cargo de la liquidación del Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, con Informe Técnico N°035-2025-FESZ, el Ing. Francisco Ever Sandoval Zubieta, Coordinador para situaciones adversas de obra, estando al Informe Legal N°027-2025-QIA, sobre aplicación de penalidad por ausencia de especialista por parte de la supervisión del saldo de la obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal: Buenos Aires – Santa Catalina (acceso Puente Motilonas) – Flor de Mayo, Margen izquierda, distrito y provincia de Moyobamba – región San Martín"* con CUI 2223939, entre otros aspectos, manifiesta al Director de Infraestructura, lo siguiente:

ANÁLISIS

Recalculo de penalidad por ausencia de especialista, para incorporación en la liquidación de obra por parte de la supervisión.

De la documentación alcanzada a la Entidad y de la evaluación realizada se establece:

- **La Comisión de Control hace de conocimiento a la Entidad sobre la ausencia del especialista de obra de arte y drenaje por parte de la supervisión de obra y participación de residente en otra obra al 100%.**
 - Mediante el Informe de Hito de Control N°4689-2024-CG/GRSM-SCC (hito N° 8) realizado al saldo de la obra, la comisión de control estableció la situación adversa 5.1; siendo: *"Los especialistas en "Puentes o estructuras" y "Obras de arte y drenaje" de la supervisión, cumplen el rol de supervisor y residente en otra obra; afectando los controles de calidad de esta y de no ser advertido por la entidad, le podría generar una consecuencia adversa de S/ 151 925,00"*
 - Sobre ello, la Entidad mediante Oficio N° 678-2024-GRSM-PEAM-G.G de 12 de junio de 2024, remitió respuesta entre otros a la situación adversa 5.1, en la que determina que los especialistas en "Puentes o estructuras" y "Obras de arte y drenaje", estuvieron presentes durante la ejecución de la obra en el periodo de cuestionamiento del 20-12-2023 al 19-02-2024, salvo los días 4 y 23 de enero de 2024, donde se aplicó penalidad por S/ 5 150.00, por días de ausencia del especialista en "Obras de arte y drenaje", la cual se sustenta mediante la Carta N°083-2024-CSM/RC y el Informe N°090-2024-CGV.T.
 - Sin embargo, con oficio N°001-2025-CG/GRSM-CC-MCVS.CAT de 27 de mayo de 2025, la Comisión de Control comunica a la Entidad el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 001-2025-CG/GRSM-SCC-MCVS.CAT; donde establece: *"LA EVIDENCIA UTILIZADA POR LA ENTIDAD PARA TOMAR ACCIONES ANTE LA SITUACIÓN ADVERSA N° 1 DEL HITO*

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG



DE CONTROL N° 8, ES DISCORDANTE CON LA VERSIÓN DEL ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO; HECHO QUE PUEDE TERGIVERSAR EL SALDO ECONÓMICO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.”; ello quiere decir que la Comisión de Control discrepa con la penalidad aplicada.



- Por otro lado, a través del “Reporte de avance ante situaciones adversas”, la Comisión de Control da a conocer a la Entidad los descargo alcanzados por la Municipalidad distrital de Jepeleacio, relacionado a la participación simultanea de los especialistas como residente y supervisión de la ejecución de la obra *“Creación del puente carrozable de la localidad de Pacaypite, distrito de Jepeleacio – Moyobamba – San Martín”*.
- De la revisión a la documentación alcanzada, se verifica que mediante Carta N°001-2024-CMM/RESIDENTE DE OBRA de 6 de marzo de 2024, el residente de la obra *“Creación del puente carrozable de la localidad de Pacaypite, distrito de Jepeleacio – Moyobamba – San Martín”*, quien también desempeñaba como especialista de Obras de arte y drenaje en la obra del saldo de obra con CUI N° 2223939; manifiesta en el numeral 5.4 lo siguiente: *“Sobre el particular, el suscrito en mi condición de RESIDENTE DE OBRA (...), debo indicar que mi presencia en obra fue a tiempo completo, desde el 20 de diciembre del 2023 hasta el 03 de marzo de 2024, (...), lo cual puede ser corroborado por las autoridades de la localidad de Pacaypite y población en general, así como también con los Regidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio”*; asimismo señala: *“En ese sentido, no estoy de acuerdo bajo ningún extremo con la penalidad que los miembros de la Contraloría General de la Republica recomiendan aplicar al CONSORCIO RIO GERA por posible ausencia del Residente de Obra”*
- Ahora, mediante Informe Legal N°027-2025-QIA de 03 de junio de 2025 el abogado de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, el señor Queistin Inga Arce concluye que la aplicación de penalidad por ausencia del especialista de obra de arte y drenaje de la supervisión de obra debe ser recalculada e incorporada a la liquidación de obra, a efectos de mitigar la situación adversa.



➤ **Sobre otras penalidades**

- En el Contrato N° 017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Motilones; en el rubro b) Otras Penalidades, de la Cláusula Decima Cuarta: penalidades, se indica: *“Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, (...)”*; estableciendo entre otros el siguiente supuesto N° 2: *“En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.”*

Por otro lado en el Contrato N° 017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Motilones, en la Cláusula Cuarta: Monto Contractual, se estableció un monto de S/980,745.65, por lo que el monto máximo del 10% referida otras penalidades es de S/ 98,074.57.



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

➤ Recalculo de la aplicación de penalidad por ausencia del especialista de "Obra de arte y drenaje"

- En el sub numeral 3.16 del Informe Legal N°027-2025-QIA, el abogado de la Gerencia de Ejecución de Inversiones precisa: "(...), el referido profesional, afirma haber estado como residente de obra a tiempo completo desde el 20 de diciembre del 2023 hasta el 03 de marzo de 2024, en la obra "Creación del puente carrozable de la localidad de Pacaypite, distrito de Jepelacio – Moyobamba – San Martín", desvirtúa su participación y le resta valor probatorio a la documentación y demás que sustento como especialista en "obras de arte y drenaje" en la supervisión del saldo de obra (...), en el periodo cuestionado; es decir que no cumplió con su participación en el periodo advertido y cuestionado por la Comisión de Control del 20-12-2013 al 19-02-2024.
- Teniendo en cuenta lo descrito, corresponde aplicar la penalidad determinada y advertida por la Comisión de la Control por el monto de S/151,925.00; sin embargo, la máxima penalidad a aplicar es por S/98,074.57; por otro lado, en el Anexo N°05, del Informe N°034-2025-CIRR de 27 de mayo de 2025, se evidencia que se aplicó en el rubro "Otras penalidades" una penalidad total de S/ 83 030.00; en ese sentido, existe un saldo de penalidad por aplicar de S/ 15,044.57.

CONCLUSIÓN

- De la documentación proporcionada por la Comisión de Control y lo indicado por el abogado de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, corresponde aplicar la penalidad por el monto de S/151,925.00; sin embargo, se advierte que la máxima penalidad a aplicar es por S/ 98,074.57; pero de la revisión al Informe N°034-2025-CIRR de 27 de mayo de 2025, se evidencia que se aplicó en el rubro "Otras penalidades" una penalidad total de S/ 83 030.00; en ese sentido, existe un saldo de penalidad por aplicar de S/ 15 044.57

RECOMENDACIÓN

- Derivar el presente informe técnico al especialista de liquidación técnica del área de liquidaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversiones para conocimiento y determinación del costo de la liquidación del contrato de la supervisión.

Que, con Informe N°036-2025-CIRR, el Ing. Clever Ivan Rimarachin Ramírez, Especialista en Liquidaciones Técnicas, manifiesta al Director de Infraestructura, respecto al Oficio N°001-2025-CG/GRSM-CC-MCVS.CAT, donde el Jefe de Comisión de la Gerencia Regional de Control San Martín hace llegar el Reporte de Avance Ante Situaciones Adversas N°001-2025-CG/GRSM-SCC-MCVS.CAT, en el Saldo de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín" con CUI N°2223939, donde comunica la siguiente situación adversa "La evidencia utilizada por la Entidad para tomar acciones ante la situación adversa N°1 del Hito de Control N°8, es discordante con la versión del especialista en OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y de la municipalidad distrital de Jepelacio; Hecho que puede tergiversar el saldo económico de la Liquidación del Contrato de Supervisión"; señalando entre otros aspectos lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

ANALISIS

De los Cálculos de Liquidación Final por Consultoría de Supervisión
De las Valorizaciones

- De este apartado se obtuvo un saldo de S/48,929.43 por valorizaciones del Contrato Principal:

Cuadro 1: Concepto de Valorizaciones – Calculado por la Entidad y Consentida por el Contratista

Ítem	Concepto	Monto Recalculado S/	Monto Pagado S/	Saldo por Pagar S/
1.00	VALORIZACIONES	4,059,790.00	4,010,860.57	48,929.43

- En primer lugar, los cálculos se efectuaron de acuerdo al metrado de días trabajados que elaboró el administrador de contrato y de los memorandos de pago, la sumatoria total del metrado de días laborados de la supervisión fue de 413 días supervisados, es decir, de acuerdo al Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG se contrató 95 días de supervisión, ampliándose 318 días según las resoluciones gerenciales de ampliación de plazo aprobadas por la Entidad.
- Ahora bien, el que suscribe ha recalculado los periodos valorizados según los memorandos de pago, los informes del administrador de contrato y las resoluciones gerenciales de aprobación de ampliación de los servicios de supervisión y ha obtenido un total de 413 días supervisados, por consiguiente, según la operación matemática de $413 \times 9,830.00$ resulta un monto de S/ 4,059,790.00, lo que significa que debió ser pagado.
- Al respecto, según la información recopilada, las valorizaciones por consultoría de Supervisión fueron tramitados con una tarifa de S/9,711.53 lo cual resulta diferente a lo que indica el Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG que es de S/ 9,830.00, al respecto de los documentos proporcionados por la Entidad, no se tiene información de alguna adenda o modificación al contrato, por lo que corresponde recalcular los metrados por la Tarifa diaria establecida en el Contrato de consultoría de Supervisión N°017-2023-GRSM/PEAM/GG.
- Conclusión de este apartado es que el monto recalculado por concepto de valorización es de S/ 4,059,790.00 sin IGV, monto que es superior a lo pagado que fue de S/ 4,010,860.57, resultando un saldo de S/ 48,929.43 a favor del Contratista.

De los Reajustes.

- De este apartado, se tiene un saldo de S/ 6,923.35 a favor de la Entidad según el siguiente detalle:

Cuadro 2: Concepto de Reajustes – Calculado por la Entidad y Consentida por el Contratista

Ítem	Concepto	Monto Recalculado S/	Monto Pagado S/	Saldo por Pagar S/
2.00	REAJUSTES DE PRECIOS	37,236.68	44,160.23	-6,923.35

- Conclusión de este apartado es que, el monto pagado S/ 44,160.23 y monto Recalculado de S/ 37,236.68, es decir que lo pagado es superior a lo recalculado por lo tanto resulta un saldo de S/ 6,923.35 a favor de la Entidad.

Intereses por demora en el pago de valorizaciones.

- Se determinó un saldo de S/ 2,403.97, según el siguiente detalle:

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

Cuadro 3: Concepto de Intereses – Calculado por la Entidad y consentida por la Contratista.

Ítem	Concepto	Monto Recalculado S/	Monto Pagado S/	Saldo por Pagar S/
6.00	INTERESES	2,403.97	0.00	2,403.84

- El que suscribe ha recalculado un monto de S/ 2,403.97 por concepto de Intereses por la demora en el pago de valorizaciones según el siguiente detalle:

Cuadro 4: Recálculo de Intereses - por La Entidad

RECÁLCULO DE INTERESES										
DESCRIPCIÓN	N°	MES DE VALOR.	MONTO FACTURADO A	MONTO PAGADO B	FECHA MÁXIMA DE PAGO C	FECHA REAL DE PAGO D	DÍAS EN DEMORA D - C	TILE ACUMULADO INICIO (E)	FIN (F)	TOTAL DE INTERESE S [(F/E) - 1] x (B)
VALORIZACIÓN	1	Set-23	122,692.89	122,692.89	31/10/2023	29/11/2023	29	8.26818	8.29266	363.26
VALORIZACIÓN	2	Oct-23	217,200.68	217,200.68	30/11/2023	29/11/2023	0	8.29355	0	0
VALORIZACIÓN	3	Nov-23	307,350.05	307,350.05	31/12/2023	30/01/2024	30	8.31849	8.34204	870.12
VALORIZACIÓN	4	Dic-23	144,966.43	144,966.43	31/01/2024	5/01/2024	0	8.34283	0	0
VALORIZACIÓN	5	Ene-24	145,358.32	145,358.32	31/01/2024	2/02/2024	2	8.34283	8.34433	26.13
VALORIZACIÓN	6	Feb-24	300,870.76	300,870.76	29/02/2024	21/02/2024	0	8.36493	0	0
VALORIZACIÓN	7	Mar-24	283,028.90	283,028.90	31/03/2024	22/03/2024	0	8.38796	0	0
VALORIZACIÓN	8	Abr-24	305,602.02	305,602.02	30/04/2024	22/04/2024	0	8.40972	0	0
VALORIZACIÓN	9	May-24	287,351.07	287,351.07	31/05/2024	31/05/2024	0	8.43148	0	0
VALORIZACIÓN	10	Jun-24	305,167.04	305,167.04	30/06/2024	17/06/2024	0	8.45191	0	0
VALORIZACIÓN	11	Jul-24	291,562.46	291,562.46	31/07/2024	22/07/2024	0	8.47193	0	0
VALORIZACIÓN	12	Ago-24	304,200.21	304,200.21	31/08/2024	4/09/2024	4	8.49100	8.49342	86.7
VALORIZACIÓN	13	Set-24	262,893.63	262,893.63	30/09/2024	4/10/2024	4	8.50921	8.51159	73.53
VALORIZACIÓN	14	Oct-24	290,337.22	290,337.22	31/10/2024	6/12/2024	36	8.52776	8.54893	720.76
VALORIZACIÓN	15	Nov-24	303,025.86	303,025.86	30/11/2024	13/12/2024	13	8.54549	8.55292	263.47
										2,403.97

- Del cuadro anterior se puede observar que, existe un saldo de S/ 2,403.97 a favor del Contratista por concepto de intereses por la demora del pago de las valorizaciones.

De las Penalidades

- Al respecto, con fecha 27 de mayo del 2025, mediante Informe N°034-2025-CIRR, el especialista en liquidaciones técnicas del PEAM, recalculó las penalidades aplicadas al Contratista Consorcio Supervisor Motilones, en donde se obtuvo un monto de S/ 83,030.00, además advirtió que por parte de la Entidad no se tiene otra penalidad o deducción por aplicar al Contratista Consorcio Supervisor Motilones.
- Visto los antecedentes, el reporte de avance ante situaciones adversas N°001-2025-CG/GRSM-SCC-MCVS.CAT advierte que la evidencia utilizada por la Entidad para tomar acciones ante la situación adversa N°01 del Hito de Control N°08, es discordante con la versión del especialista en "Obras de arte y drenaje" y de la municipalidad distrital de Jepelacio (residente de obra); hecho que puede tergiversar el saldo económico de la liquidación del Contrato de Supervisión, a su vez estima una consecuencia adversa de S/ 151,925.00.
- Esto debido a que con fecha 12 de junio del 2024, mediante Oficio N°678-2024-GRSM-PEAM-G.G, la Entidad remitió una respuesta, informando sobre las acciones adoptadas a la situación advertida, adjuntando la Carta N°083-



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG



2024-CSM/RC donde sustenta la permanencia del personal clave en obra; a su vez, mediante Informe N°090-2024-CGVT del 10 de abril del 2024, estima una penalidad de S/ 5,150.00, por la ausencia del personal clave por 02 (dos) días calendario siendo estos los días 4 y 23 de enero del 2024.



- En particular, la comisión de control indica que las evidencias presentadas por la supervisión (Consorcio Supervisor Motilones) y por la municipalidad distrital de Jepelacio, en relación con la presunta participación simultánea de los especialistas y responsables técnicos, son discordantes, dado que la primera afirma que los especialistas en mención cumplieron con su permanencia en obra y lo otro indica que el residente de obra ha cumplido a cabalidad su labor, es decir que los calculado por el PEAM, respecto a la penalidad por ausencia del personal clave no se ajustaría con precisión a la realidad, repercutiendo en ello la estimación final de la liquidación del contrato de supervisión.



- Visto la situación adversa, que por cierto llega fuera de tiempo a la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión, el coordinado para situaciones adversas de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, solicita la opinión legal, si se debe aplicar una penalidad al Contratista Consorcio Supervisor Motilones, con lo advertido por la comisión de control de la Gerencia Regional de Control de San Martín.



- En ese sentido, mediante Informe Legal N°027-2025-QIA, el abogado de la Gerencia de Ejecución de Inversiones emite la opinión legal determinando así que lo descrito en la situación adversa y los documentos de sustento que realiza la Entidad para la respuesta de la situación adversa N° 1 del Informe de Hito de Control N° 4689-2024-CG/GRSM-SCC1 no se ajustaría con precisión a la realidad, repercutiendo con ello la estimación final de la liquidación del contrato de supervisión, y que desvirtúan la presencia física del especialista en "obras de arte y drenaje" y por lo tanto, la penalidad aplicada debe ser recalculada e incorporada a la liquidación de obra, a efectos de poder mitigar la situación adversa.

- Aunado a ello, el coordinador de situaciones adversas de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, toma conocimiento de la opinión legal favorable a la aplicación de la penalidad y mediante Informe Técnico N°035-2025-FESZ de fecha 04 de junio del 2025, concluye que de la documentación proporcionada por la Comisión de Control y lo indicado por el abogado de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, corresponde aplicar la penalidad por el monto de S/ 151,925.00; sin embargo, se advierte que la máxima penalidad a aplicar es por S/ 98,074.57; pero de la revisión al Informe N°034-2025-CIRR de 27 de mayo del 2025, se evidencia que se aplicó en el rubro "Otras Penalidades" una penalidad total de S/ 83,030.00, en ese sentido, existe un saldo de penalidad por aplicar de S/ 15,044.57.

Análisis Específico del Caso:

- De acuerdo al Informe de Hito de Control N°4689-2024-CG/GRSM-SCC, la comisión de control recomienda a la Entidad determinar si los profesionales, cumplieron con los cronogramas de asistencia en obra, en atención al contrato, a fin de aplicar las penalidades que correspondan, las cuales podrían ascender al monto de S/ 151,925.00, tal como se demuestra en la siguiente imagen:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

imagen 1: Estimación de Penalidad por ausencia de personal - Extraído de Informe de Hito de Control N°4689-2024-CG/GRSM-SCC (página 13)

Cuadro n.° 5

Penalidad por ausencia de personal

SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FORMA DE CALCULO	PERIODO	DÍAS	MONTO DIARIO	PARCIAL
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.50 UIT, por cada día de ausencia	20/12/2023 - 30/12/2023	11	S/ 2 575,00	S/ 28 325,00
		01/01/2024 - 30/01/2024	30	S/ 2 575,00	S/ 77 250,00
		02/02/2024 - 19/02/2024	18	S/ 2 575,00	S/ 46 350,00
		TOTAL			S/ 151 925,00

Fuente : Contrato N° 017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Motilones, el 14/09/2023

Elaborado por : Comisión de control

- Como se puede apreciar, la comisión de control estima una penalidad que debe aplicarse por ausencia de personal clave por un monto de S/151,925.00.
- De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, en sus anexos, define lo que es el Contrato Vigente "El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato", dicho esto, el Proyecto Especial Alto mayo suscribió el Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG con el Consorcio Supervisor Motilones para la supervisión del saldo de Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires - Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) - Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martin" por un monto de S/ 980,745.65, siendo S/ 933,850.00 por supervisión de obra y S/ 46,895.65 por Liquidación de Obra.
- En el Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, establece que el periodo de supervisión de obra es de 95 días calendarios, iniciando su plazo contractual el 15 de setiembre del 2023 hasta el 18 de diciembre del 2023, sin embargo debido a una ampliación de plazo N°01 concedida al Consorcio Vial motilones para la ejecución de la obra, por lo tanto, se amplía también los servicios de supervisión de obra mediante Resolución Gerencial N°095-2023-GRSM-PEAM-GG, por 115 días calendarios que computa desde el 19 de diciembre del 2023 hasta el 11 de abril del 2024, por un monto de S/ 1,116,825.58 (Un Millón ciento dieciséis mil ochocientos veinticinco con 58/100 soles).
- En tal sentido, como indica la Ley de Contrataciones del estado, el contrato vigente modificado hasta la fecha 11/04/2024 es de S/ 933,850.00 + S/1,116,825.58 = S/ 2,050,675.58.
- Entonces, lo máximo que se puede aplicar por "Otras Penalidades" corresponde al 10% del Contrato modificado es decir (10%) x (S/2,050,675.58) = S/ 205,067.56.
- Dicho esto, corresponde a recalcular las penalidades por ausencia de personal clave advertidas por la comisión de control.

Cuadro 5 Recálculo de Penalidades no aplicadas:

SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	FACTOR	UIT AL AÑO	PERIODO DE LA CAUSAL		DÍAS AFECTADOS	TOTAL
				DEL	AL		
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.50 UIT, por cada día de ausencia	0.5	4950	20/12/2023	30/12/2023	11	27,225.00
		0.5	5150	1/01/2024	30/01/2024	30	77,250.00
		0.5	5150	2/02/2024	19/02/2024	18	46,350.00
TOTAL A APLICAR							150,825.00



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG



Tal como se puede observar el que suscribe calcula un monto de penalidad por ausencia de personal clave de S/ 150,825.00 y la comisión de Control calculó un monto de S/ 151,925.00, la diferencia se debe a que la comisión de control calculó el periodo de afectación en el año 2023 con un valor de la UIT que no corresponde, se sabe que el valor de la UIT al año 2023 fue de S/ 4,950.00.



➤ Sin embargo, la Entidad efectuó la deducción de penalidades en las valorizaciones 05 y 09 por ausencia del personal clave siendo los periodos de afectación 25/10/2023 al 26/10/2023, 25/10/2023 al 26/10/2023 y las fechas 04/01/2024, 23/01/2024, siendo la sumatoria de deducciones por aplicación de penalidad hasta el periodo de ampliación de servicios de supervisión 11/04/2024 un monto total de S/ 15,050.00 (Anexo 05). En consecuencia, el monto por aplicar S/150,825.00 y las deducciones ya aplicadas por penalidad no sobrepasan el 10% del contrato vigente que ocurre la causal.



➤ Conclusión final de este apartado es que, visto el Informe Legal N°027-2025-QIA quien da la opinión legal favorable para la aplicación de la penalidad y visto el Informe Técnico N°035-2025-FESZ quien a su vez realiza un mal cálculo, La postura del que suscribe, es la aplicación de penalidad al Contratista Consorcio Supervisor Motilonos un monto de S/ 150,825.00 (por aplicar) – S/ 5,150.00 (ya aplicadas) = S/ 145,675.00, en la presente liquidación.

De las Retenciones por Garantía de Fiel cumplimiento



- La retención de Garantía por fiel cumplimiento debería ser el 10% del Monto Contratado, es decir, 10% (980,745.65) = 98,074.57.
- El Contratista ha calculado un monto de S/ 98,074.56 por concepto de retención de garantía por fiel cumplimiento.
- El que suscribe, visto los comprobantes de pago, al Contratista se le ha retenido un monto de S/ 98,074.56, es decir, S/ 0.01 por debajo de lo que debió retenerse, sin embargo, para efectos de cálculo en la práctica este monto sería correcto.
- Conclusión de este apartado es que, el monto retenido al Contratista es de S/ 98,074.56 sin IGV.

Del Servicio de Revisión de Liquidación de Obra.

- De acuerdo al Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, el servicio de Supervisión consta de dos entregables los cuales se detallan a continuación:

Cuadro 6 : Plazo de la Ejecución de la Prestación - Extraído de Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG

Pago	Plazo	Plazo
01	Supervisión de obra - Actividades Preliminares (informe inicial) - Actividades propias durante la ejecución de la obra (control, prestación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión). - Actividades finales.	95 días calendarios
02	Liquidación Revisión y conformidad de la liquidación de contrato de obra	30 días calendarios
TOTAL		125 días calendarios



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

Según la Cláusula Undécima: Conformidad de la prestación del servicio.

- La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones del Proyecto Especial Alto Mayo
- De existir Observaciones, la entidad las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
- Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
- De acuerdo a lo manifestado, según los antecedentes del presente Informe, con fecha 06 de febrero del 2025, mediante Carta N°0001-2025-CSM/RC, el Consorcio Supervisor Motilones, remite la conformidad a la Liquidación Final de Obra, donde ha determinado un saldo a favor del Consorcio Vial Motilones de S/ 1,338,943.01 (Un Millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 01/100 soles) sin IGV, es decir, el Contratista ya cumplió con lo descrito en la *Cláusula Octava: Del plazo de la ejecución de la prestación*, del segundo entregable de Revisión y conformidad de la Liquidación Final de Obra.
- Comentario respecto a este apartado, el que suscribe ha determinado un saldo a favor del Contratista lo cual con fecha 22 de abril del 2025 se resuelve APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N°013-2022-GRSM-PEAM-01.00, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Vial Motilones, para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires - Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) - Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín" con CUI N°2223939, con un costo total de S/93'322,826.19, y un saldo a favor del Contratista de S/ 699,848.27, es decir, que difiere con lo calculado por el Contratista Consorcio Supervisor Motilones.
- La discrepancia surge además por lo advertido en el Informe de Hito de Control N°3914-2025-CG/GRSM-SCC, donde advierte a la ENTIDAD tomar las acciones correctivas dentro de sus competencias administrativas y legales respecto a la Liquidación Final de Obra presentada por el Contratista Consorcio Vial Motilones.
- Conclusión final de este apartado, el Contratista Consorcio Supervisor Motilones ha cumplido con lo descrito en el Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, en su Cláusula Octava: Plazo de Ejecución de la Prestación, por la cual debe otorgarse la conformidad del servicio de Consultoría de Supervisión segundo entregable "*Revisión y conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra*".





RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

De la Devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento

- La retención de Garantía por Fiel Cumplimiento, por un monto de S/98,074.56 (Noventa y Ocho mil Setenta y Cuatro con 56/100 soles) será devuelto al Contratista una vez Aprobada la Liquidación del Servicio de Supervisión y de conformidad al numeral 149.1 del Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *“Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”*.

CONCLUSIONES

- De lo descrito en el ítem II del presente informe, visto el Informe Legal N°027-2025-QIA quien da la opinión legal favorable para la aplicación de la penalidad y visto el Informe Técnico N°035-2025-FESZ quien a su vez realiza un mal cálculo, La postura del que suscribe, es la aplicación de penalidad por ausencia del personal clave (Informe de Hito de Control N°4689-2024-CG/GRSM-SCC) al Contratista Consorcio Supervisor Motilones por un monto de S/ 150,825.00 (por aplicar) – S/ 5,150.00 (ya aplicadas) = S/ 145,675.00, en la presente liquidación.
- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N°243-2025-GRSM-PEAM-GG, donde se resuelve Aprobar, la Liquidación del Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Supervisor Motilones, supervisor del saldo de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”* con CUI N°2223939, con un costo total de supervisión de S/ 4,099,430.85 (Cuatro millones noventa y nueve mil cuatrocientos treinta con 85/100 soles) y un saldo a favor del Contratista de S/91,305.70 (Noventa y un mil trescientos cinco con 70/100 soles).
- Aprobar mediante Acto resolutivo la modificación a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Contratista Consorcio Supervisor Motilones, para la supervisión del saldo de obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”* con CUI N°2223939, con un costo total de supervisión de S/ 4'099,430.85 (Cuatro millones noventa y nueve mil cuatrocientos treinta con 85/100 soles) y un saldo a favor de la Entidad S/ 54,369.30 (Cincuenta y Cuatro Mil trescientos Sesenta y Nueve con 30/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

ANEXO N°01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

CONCEPTO		MONTO RECALCULADO (1)	MONTO PAGADO (2)	SALDOS (1 - 2)
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	4,059,790.00	4,010,860.57	48,929.43
	A.1. CONTRATO PRINCIPAL	4,059,790.00	4,010,860.57	48,929.43
B	REAJUSTE DE PRECIOS	37,236.88	44,160.23	-6,923.35
	B.1. CONTRATO PRINCIPAL	37,236.88	44,160.23	-6,923.35
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
	C.1. DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	C.2. MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	D.1. DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	D.2. MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	E.1. DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	E.2. MATERIALES	0.00	0.00	0.00
F	OTROS CONCEPTOS	2,403.97	0.00	2,403.97
	F.1. MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	F.2. INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	2,403.97	0.00	2,403.97
	F.3. FACTOR DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS "F"	0.00	0.00	0.00
	F.4. FACTOR DE COMPENSACIÓN VACACIONAL "V"	0.00	0.00	0.00
G	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN = A + B - C + D - E + F	4,099,430.85	4,055,020.80	44,410.05
H	PENALIDADES Y OTRAS DEDUCCIONES	228,705.00	83,030.00	145,675.00
	G.1. DEDUCCIÓN POR PENALIDADES APLICADAS	83,030.00	83,030.00	0.00
	G.2. DEDUCCIÓN POR PENALIDADES NO APLICADAS	145,675.00	0.00	145,675.00
I	RETENCIONES	98,074.56	98,074.56	0.00
	I.1. RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	98,074.56	98,074.56	0.00
J	LIQUIDACIÓN DE OBRA	46,895.65	0.00	46,895.65
	J.1. REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	46,895.65	0.00	46,895.65
K	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	0.00	0.00	0.00
	K.1. IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
L	TOTAL DEL CONTRATISTA = G - H - I + J + K			-54,369.30

- La retención de Garantía por Fiel Cumplimiento, por un monto de S/98,074.56 (Noventa y Ocho mil Setenta y Cuatro con 56/100 soles) será devuelto al Contratista una vez Aprobada la Liquidación del Servicio de Supervisión y de conformidad al numeral 149.1 del Artículo 149° del reglamento de la Ley de Contrataciones "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%)



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Entidad emitir acto resolutivo y notificar al Contratista Consorcio Supervisor Motilones, dentro de lo establecido en el Artículo N°170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral N°170.1 *El Contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

Que, mediante Informe N°0674-2025/GRSM/PEAM/GEIN, el Ing. Segundo Eloy Granda Jiménez, Director de Infraestructura comunica a esta Gerencia General que, con Informe N°036-2025-CIRR, emitida por el especialista en liquidaciones técnicas, en atención al Informe Técnico N°035-2025-FESZ el cual contiene las medidas correctivas advertidas en el Oficio N°001-2025-CG/GRSM-CC-MCVS.CAT para la liquidación de consultoría de supervisión del Saldo de Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires - Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) - Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín"*, con CUI N°2223939, donde concluye en lo siguiente:

- Visto el Informe Legal N°027-2025-QIA quien da la opinión legal favorable para la aplicación de la penalidad, el especialista en Liquidaciones Técnicas calcula una aplicación de penalidad por ausencia del personal clave (Informe de Hito de Control N°4689-2024-CG/GRSM-SCC) al Contratista Consorcio Supervisor Motilones un monto de S/ 150,825.00 (por aplicar) – S/ 5,150.00 (ya aplicadas) = S/ 145,675.00, en la presente liquidación.
- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N°243-2025-GRSM-PEAM-GG, donde se resuelve Aprobar, la Liquidación del Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Supervisor Motilones, supervisor del saldo de la Obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín"* con CUI N°2223939, con un costo total de supervisión de S/ 4,099,430.85 (Cuatro Millones Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 85/100 soles) y un saldo a favor del Contratista de S/ 91,305.70 (Noventa y Un Mil Trescientos Cinco con 70/100 soles).
- Aprobar mediante Acto resolutivo la modificación a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Contratista Consorcio Supervisor Motilones, para la supervisión del saldo de obra: *"Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina*

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

(Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín” con CUI N°2223939, con un costo total de supervisión de S/ 4,099,430.85 (Cuatro Millones Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 85/100 soles) y un saldo a favor de la Entidad S/ 54,369.30 (Cincuenta y Cuatro Mil trescientos Sesenta y Nueve con 30/100 soles).

- La retención de Garantía por Fiel Cumplimiento, por un monto de S/ 98,074.56 (Noventa y Ocho mil Setenta y Cuatro con 56/100 soles) será devuelto al Contratista una vez Aprobada la Liquidación del Servicio de Supervisión y de conformidad al numeral 149.1 del Artículo 149° del reglamento de la Ley de Contrataciones *“Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”*.
- En mérito a lo expuesto, en la forma y plazo establecido con el Artículo N°170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral N°170.1 *El Contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Por lo tanto, se solicita a su despacho Aprobar mediante Acto resolutivo la modificación a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Contratista Consorcio Supervisor Motilones, para la supervisión del saldo de obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín” con CUI N°2223939, con un costo total de supervisión de S/ 4,099,430.85 (Cuatro Millones Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 85/100 soles) y un saldo a favor de la Entidad S/ 54,369.30 (Cincuenta y Cuatro Mil trescientos Sesenta y Nueve con 30/100 soles).*

Que, estando a los Informes de vistos y teniendo en cuenta el Oficio N°001-2025-CG/GRSM.-CC-MCVS.CAT, del Jefe de Comisión de la Gerencia Regional de Control de San Martín - Contraloría General de la República, sobre Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N°001-2025-CG/GRSM-SCC-MCVS.CAT, relacionado al Saldo de la Obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín”* con CUI N°2223939; resulta necesario dejara sin efecto la Resolución Gerencial N°243-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 28 de mayo de 2025, y emitir nuevo acto resolutivo de aprobación de la Liquidación del

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Supervisor Motilones, para la supervisión del citado Saldo de Obra.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°089-2025-GRSM/GR de fecha 25-04-2025, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.-APROBAR, la Liquidación del Contrato de

Consultoría de Supervisión, Contrato N°017-2023-GRSM/PEAM/GG, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Contratista Consorcio Supervisor Motilones, para la supervisión del Saldo de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Buenos Aires – Santa Catalina (Acceso Pte. Motilones) – Flor del Mayo, Margen Izquierda Rio Mayo, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín" con CUI N°2223939, con un costo total de supervisión de S/4'099,430.85 (Cuatro millones noventa y nueve mil cuatrocientos treinta con 85/100 soles) y un saldo a favor de la Entidad de S/54,369.30 (Cincuenta y Cuatro Mil trescientos Sesenta y Nueve con 30/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

CONCEPTO		MONTO RECALCULADO (1)	MONTO PAGADO (2)	SALDOS (1-2)
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	4,059,790.00	4,010,860.57	48,929.43
	A.1. CONTRATO PRINCIPAL	4,059,790.00	4,010,860.57	48,929.43
B	REAJUSTE DE PRECIOS	37,236.88	44,160.23	-6,923.35
	B.1. CONTRATO PRINCIPAL	37,236.88	44,160.23	-6,923.35
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
	C.1. DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	C.2. MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	D.1. DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	D.2. MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	E.1. DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	E.2. MATERIALES	0.00	0.00	0.00
F	OTROS CONCEPTOS	2,403.97	0.00	2,403.97
	F.1. MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	F.2. INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	2,403.97	0.00	2,403.97
	F.3. FACTOR DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS "F"	0.00	0.00	0.00



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



RESOLUCION GERENCIAL N° 256-2025-GRSM-PEAM-GG

	F.4. FACTOR DE COMPENSACIÓN VACACIONAL "V"	0.00	0.00	0.00
G	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN = A + B - C + D - E + F	4,099,430.85	4,055,020.80	44,410.05
H	PENALIDADES Y OTRAS DEDUCCIONES	228,705.00	83,030.00	145,675.00
	G.1. DEDUCCIÓN POR PENALIDADES APLICADAS	83,030.00	83,030.00	0.00
	G.2. DEDUCCIÓN POR PENALIDADES NO APLICADAS	145,675.00	0.00	145,675.00
I	RETENCIONES	98,074.56	98,074.56	0.00
	I.1. RETENCIÓN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	98,074.56	98,074.56	0.00
J	LIQUIDACIÓN DE OBRA	46,895.65	0.00	46,895.65
	J.1. REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	46,895.65	0.00	46,895.65
K	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	0.00	0.00	0.00
	K.1. IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
L	TOTAL DEL CONTRATISTA = G - H - I + J + K			-54,369.30

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N°243-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 28 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, proceder a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, al Consorcio Supervisor Motilones, por un monto de S/98,074.56 (Noventa y ocho mil setenta y cuatro con 56/100 soles) a la aprobación de la presente liquidación (numeral 149.1 del Artículo 149° del RLCE).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución al contratista Consorcio Supervisor Motilones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración para el registro de la liquidación en la plataforma SEACE, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para el registro en el banco de inversiones del INVIERTE.PE, a la Dirección de Infraestructura y al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Ing. Milton Arévalo Muñoz
Gerente General